

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

000679
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA

En la ciudad de La Plata, a los TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la Sala de Sesiones Plenarias Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga, sita en el tercer piso del edificio de la sede de calle Diagonal 79 número 910 de esta ciudad, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en sesión de la que participan el Vicepresidente Dr. Jorge Luis Zunino, los Consejeros Titulares Dres. Pedro Matín Augé, José María Eseverri, Carlos Guillermo Garavaglia, Ulises Alberto Giménez, Enrique Marcelo Honores, Mónica Edith Litza, Daniel Enrique Navas, Jorge Armando Roldán, Gerardo Rafael Salas, Gustavo Soos Y Juan Bautista Zitti y el Consejero Suplente Dr. Enrique Quiroga, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

ORDEN DEL DÍA de la Sesión del Consejo de la Magistratura del día lunes 30/10/2.006 hora 11:30. -----

- 1- Entrevista a postulantes (25) a los cargos de cargo de: Agente Fiscal [examen del día 7 de junio de 2.006] (5) y Defensor Oficial con Competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 8 de junio de 2.006] (20) {Consideración de la entrevista respecto de postulantes que participan en los concursos de: Agente Fiscal [examen del día 7 de junio de 2.006] (7), Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 29 de agosto de 2.006] (1), Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 7 de septiembre de 2.006] (1) y Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 26 de septiembre de 2.006] (2)}. -----
- 2- Recepción de Informes Consultivos Departamentales.-----
- 3- Lectura y consideración acta sesión anterior.-----
- 4- Informe de Presidencia.-----
- 5- Informe de Mesa de Coordinación y Control.-----
- 6- Informe de Secretaría. Estado de los concursos.-----
- 7- Informe de Subsecretaría Administrativa.-----
- 8- Informe de Sala examinadora respecto del desarrollo del acto de toma del examen del día 25 de octubre de 2.006.-----///

- ///9- Informe de Sala examinadora respecto del desarrollo del acto de toma del examen del día 26 de octubre de 2.006.- -----
10-Determinación de fecha y hora de inicio de la próxima sesión.- ---
11-Determinación fecha próximas entrevistas a postulantes de concurso.
12-Tratamiento y consideración de Informes Salas Examinadoras sobre exámenes en corrección.- -----
13-Convocatoria nuevos concursos.- -----
14-Análisis del sistema de evaluación. -----
15-Necesidades para funcionamiento del edificio sede del Consejo.- ---

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las doce horas quince minutos, se declara abierta la sesión presidiendo la misma el Sr. Vicepresidente del Consejo Dr. Jorge Luis Zunino. -----

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DEFENSOR OFICIAL CON COMPETENCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL [EXAMEN DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2.006]: El

Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe entrevista a los postulantes en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 8 de junio de 2.006] en virtud que han aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso o han ejercido en el mismo la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura Dres.: Mary Mabel Castillo, Patricio Marcelo Gandulfo, Alejandro Fabián Grisoski, Paula Vanesa Romeo, Ximena Analia Santoro, María Fernanda Barrera, Daniela Jessica Bianchi, Sandra Viviana Cadierno, Laura Marina Capra, Nicolás Ramón Ceballos, Gabriel Alejandro David, Pablo Luis di Meglio, Enrique Bernardo Ferrari, Gonzalo Hernán Ferreiros, Patricio Ezequiel Kattan, Mariana Parbst, Laura Alejandra Pereyra, María Beatriz Traversa, Cristina Viviana Tripodoro y Federico Xavier Tuya..- -----

CONSIDERACIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DE AGENTE FISCAL [EXAMEN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2.006]: Al momento de la entrevista, se considera respecto de los Dres. Patricio Marcelo Gandulfo, Alejandro Fabián Grisoski, Paula Vanesa Romeo, Ximena Analia Santoro, Sandra Viviana Cadierno, Laura Marina Capra y Patricio Ezequiel Kattan su ///



///carácter de postulantes en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Agente Fiscal [examen del día 7 de junio del año 2.006] en virtud que han aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso o han ejercido en el mismo la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura. -----

RECEPCIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DE AGENTE FISCAL [EXAMEN DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2.006]:

El Consejo de la Magistratura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 de la ley 11.868 y 23 del Reglamento, recibe en entrevista a los postulantes en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Agente Fiscal [examen del día 7 de junio de 2.006] en virtud que han aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso o han ejercido en el mismo la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura Dres.: Carolina Paola Asprella, Juan Diego Callegari, Carolina Carballido Calatayud, Claudia Liliana Gambotto y Rosana Alicia Locascio. -----

CONSIDERACIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DE JUEZ DE JUZGADO DE EJECUCIÓN [EXAMEN DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.006]:

Al momento de la entrevista, se considera respecto de los Dres. Gabriel Alejandro David y Patricio Ezequiel Kattan, su carácter de postulantes en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 26 de septiembre del año 2.006] en virtud que han aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso o han ejercido en el mismo la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura.- -----

CONSIDERACIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DE JUEZ DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL [EXAMEN DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2.006]:

Al momento de la entrevista, se considera respecto del Dr. Enrique Bernardo Ferrari su carácter de postulante en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Juez de Tribunal en lo Criminal [examen del día 29 de agosto del año 2.006] en virtud de haber aprobado la prueba escrita rendida en dicho concurso. -----

CONSIDERACIÓN DE ENTREVISTA PARA CONCURSO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL [EXAMEN DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2.006]:

Al momento de la entrevista, se considera respecto del ///

///Dr. Enrique Bernardo Ferrari su carácter de postulante en el concurso convocado para la cobertura de cargos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 7 de septiembre del año 2.006] en virtud de haber ejercido en el mismo la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura. -----

RECEPCIÓN DE INFORMES CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES: De acuerdo a lo indicado en los artículos 12 y 15 de la ley 11.868, el Consejo de la Magistratura toma conocimiento de los informes elaborados por escrito por Consultivos Departamentales sobre los postulantes en los concursos por cargos de: Agente Fiscal [examen del día 7 de junio de 2.006], Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 8 de junio de 2.006], Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo [examen del día 15 de agosto de 2.006] y Adjunto de Defensor de la Defensoría ante el Tribunal de Casación Penal [examen del día 17 de agosto de 2.006].-----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída, se aprueba el acta de la sesión anterior. -----

INFORME DE MESA DE COORDINACIÓN Y CONTROL: Integrantes de la Mesa de Coordinación y Control, informan al plenario sobre los temas que fueran objeto de particular consideración en el seno de la reunión mantenida en el día de la fecha. -----

RECHAZO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LOS CONCURSOS DE JUEZ DE CÁMARA DE APPELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL [EXAMEN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.006] Y DE JUEZ DE CÁMARA DE APPELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL [EXAMEN DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2.006] EFECTUADA POR LA DRA.

MERCEDES EUGENIA LÓPEZ. RESOLUCIÓN: Vista la presentación que con fecha 23 de octubre de 2.006 efectuó la Dra. Mercedes Eugenia López en relación de sus solicitudes de inscripción a los concursos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006] y de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 5 de diciembre de 2.006], el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución:- -----

VISTA: Vista la presentación que con fecha 23 de octubre de 2.006 efectuó la Dra. Mercedes Eugenia López (legado del Registro ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DANIEL HUGO ANGLADA
000681
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
(Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///de Aspirantes a la Magistratura N° 4.557) en relación de sus solicitudes de inscripción a los concursos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006] y de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 5 de diciembre de 2.006] y -----
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 177 dispone que para ser Juez de las Cámaras de Apelación se requieren seis años de ejercicio en la profesión de abogado.----- Que con respecto a la antigüedad del ejercicio de la profesión de abogado requerida constitucionalmente, este Consejo de la Magistratura ha decidido (Acta N° 38 del día 4 de mayo de 1.998) tomar como válido a ese efecto el tiempo transcurrido: a) para los abogados que ejercen libremente la profesión, desde la fecha de matriculación en el Colegio Departamental respectivo y b) para los funcionarios del Poder Judicial que se desempeñen en cargos para los cuales sea requisito indispensable el título de abogado, desde que asumiera el mismo; y respecto de los abogados empleados en el Poder Judicial que no requieran el título de abogado para desempeñar el cargo, desde que se inscribieran en la matrícula respectiva. -----
Que en el caso en análisis la Dra. Mercedes Eugenia López -de acuerdo a la documentación obrante en su legajo- procede a matricularse el 28 de agosto de 2.002, en el Colegio de Abogados de La Plata y, con anterioridad a esa fecha, no ha ocupado dentro del Poder Judicial cargo alguno que requiriera, como requisito indispensable para su desempeño, el título de abogado. -----
Que en consecuencia, no reuniendo la Dra. Mercedes Eugenia López los años de antigüedad de ejercicio de la profesión de abogado constitucionalmente requeridos para los cargos, antes mencionados, a los que pretende postularse, corresponde no hacer lugar a su inscripción a dichos concursos.-----
Por ello, -----
----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----
----- R E S U E L V E:-----//

///Artículo 1º: No hacer lugar a la inscripción a los concursos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006] y de Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial [examen del día 5 de diciembre de 2.006] solicitada por la Dra. Mercedes Eugenia López por no cumplir con el requisito de la antigüedad de ejercicio de la profesión de abogado constitucionalmente exigido. -----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber a la interesada y archívese. ---

Resolución N°0868. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.- ---

PRESENTACIÓN DEL DR. FERNANDO RAÚL QUIROGA. RESOLUCIÓN: Ante la presentación efectuada el día 24 de octubre de 2.006 por el Dr. Fernando Raúl Quiroga, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución:- -----

VISTA: la nota que en fecha 24 de octubre de 2.006 presentó el Dr. Fernando Raúl Quiroga (legado del Registro de Aspirantes a la Magistratura N° 4.531) a los fines de hacer valer la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura respecto del concurso de Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006] -al que oportunamente se inscribiera- en virtud de que por medio del dictado de la pertinente Resolución este Consejo ha hecho lugar a su solicitud de revisión de la corrección del examen que, en el concurso que se convocara para cubrir cargos de similar tenor, rindiera el día 7 de junio de 2.006, resultando aprobado en el mismo y, -----

CONSIDERANDO: Que por medio de la Resolución N° 853 de este Organismo, se dispuso aceptar el pedido de reconsideración de la corrección del examen que el Dr. Fernando Raúl Quiroga rindiera el día 7 de junio del corriente año asignándosele un puntaje en virtud del cual el mencionado profesional mantiene su condición de postulante en el concurso respecto del cual el referido examen se rindiera. -----

Que acceder a lo solicitado resulta viable en tanto el presentante se inscribió en término al concurso de Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006], cuenta con la aprobación del examen que, en ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

000682
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///un anterior concurso por cargos de similar jerarquía, rindiera el día 7 de junio de 2.006 y no se causa demora al trámite del concurso - atento su actual estado- al que se refiere la presentación en tratamiento (v. en similar sentido resoluciones de este Organismo N°s 585, 649, 695, 723, 818, 838, 839, 840, 845, 861, 864, 865, 866 entre otras). -----

Por ello, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----R E S U E L V E : -----

Artículo 1º: Hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Fernando Raúl Quiroga, en la nota que presentara el día 24 de octubre de 2.006 respecto del ejercicio por su parte de la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura en relación a su postulación al concurso de Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006] al que oportunamente se inscribiera. -----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese. -----

Resolución N°0869. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría. -----

PRESENTACIÓN DEL DR. NÉSTOR HUGO REYNALDO TESÓN. RESOLUCIÓN: Ante la presentación efectuada, el día 24 de octubre de 2.006, por el Dr. Néstor Hugo Reynaldo Tesón, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución: -----

VISTA: la presentación efectuada por el Dr. Néstor Hugo Reynaldo Tesón (legajo del Registro de Aspirantes a la Magistratura N° 3.486) el día 24 de octubre de 2.006, en la que informa que omitió, por error involuntario, consignar en la inscripción al concurso de Defensor Oficial [examen del día 26 de octubre de 2.006], que efectuara el día 29 de septiembre de 2.006, que ejercía la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura y, -----

CONSIDERANDO: Que subsanar la referida omisión resulta viable en tanto el presentante se inscribió en término al concurso, cuenta con la aprobación del examen que, en un anterior concurso por cargos de similar jerarquía, rindiera el día 23 de septiembre de 2.004, el ///



///cual se encontraba entre los que era factible ejercer la opción del artículo 21 del Reglamento de este Organismo para el concurso con fecha de examen fijada para el día 26 de octubre de 2.006 -ver Acta N° 416 del 10 de julio de 2.006- y no se causa demora al trámite del concurso -atento su actual estado- al que se refiere la presentación en tratamiento (v. en similar sentido resoluciones de este Organismo N°s 585, 649, 695, 723, 818, 838, 839, 840, 845 y 861 entre otras).-- Por ello,- -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:- -----

Artículo 1º: Hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Néstor Hugo Reynaldo Tesón en su nota de 24 de octubre de 2.006 respecto del ejercicio por su parte de la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura en relación a su postulación al concurso de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 26 de octubre de 2.006] al que oportunamente se inscribiera. -----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese. -----
Resolución N°0870. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.- ---

PRESENTACIÓN DEL DR. FERNANDO LUIS GALÁN. RESOLUCIÓN: Ante la presentación efectuada, el día 27 de octubre de 2.006, por el Dr. Fernando Luis Galán, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente Resolución:- -----

VISTA: la presentación efectuada el día 27 de octubre de 2.006 por el Dr. Fernando Luis Galán (legajo del Registro de aspirantes a la Magistratura N° 854), en la que solicita se considere la aplicación de la opción prevista en el del artículo 21 del Reglamento de este Consejo respecto de la inscripción que en tiempo y forma hiciera al concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006], por cuanto al momento de su inscripción aún no se había corregido el examen que rindió el día ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

000683
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///7 de septiembre de 2.006 para cubrir cargos de la misma naturaleza,
en el que resultó aprobado y, - -----

CONSIDERANDO: Que acceder a lo solicitado resulta viable en tanto el presentante se inscribió en término al concurso, cuenta con la aprobación del examen que rindió el día 7 de septiembre de 2.006 en un concurso por cargos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal al que oportunamente postulara y no se causa demora al trámite del concurso -atento su actual estado- al que se refiere la petición en tratamiento (v. en similar sentido resoluciones de este Organismo Organismo N°s 585, 649, 695, 723, 818, 838, 839, 840, 845 y 861 entre otras) -----

Por ello, - -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:- -----

Artículo 1º: Hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Fernando Luis Galán en su nota del 27 de octubre de 2.006 respecto del ejercicio por su parte de la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura en relación a su postulación al concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006] al que oportunamente se inscribiera. -----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese. -----

Resolución N° 0871. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.-----

PRESENTACIÓN DEL DR. DANIEL ANIBAL SUREDA. RESOLUCIÓN: Ante la

presentación efectuada, el día 27 de octubre de 2.006, por el Dr. Daniel Aníbal Sureda, el Consejo de la Magistratura dicta la siguiente

Resolución:-----

VISTA: la presentación efectuada el día 27 de octubre de 2.006 por el Dr. Daniel Aníbal Sureda (legajo del Registro de aspirantes a la Magistratura N° 880), en la que solicita se considere la aplicación de la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento de este Consejo respecto de la inscripción que en tiempo y forma hiciera ///



///al concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006], por cuanto al momento de su inscripción aún no se había corregido el examen que rindió el día 7 de septiembre de 2.006 para cubrir cargos de la misma naturaleza, en el que resultó aprobado y, - -----

CONSIDERANDO: Que acceder a lo solicitado resulta viable en tanto el presentante se inscribió en término al concurso, cuenta con la aprobación del examen que rindiera el día 7 de septiembre de 2.006 en un concurso por cargos de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal al que oportunamente postulara y no se causa demora al trámite del concurso -atento su actual estado- al que se refiere la petición en tratamiento (v. en similar sentido resoluciones de este Organismo Organismo N°s 585, 649, 695, 723, 818, 838, 839, 840, 845 y 861 entre otras) -----

Por ello, - -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1º: Hacer lugar a lo solicitado por el Dr. Daniel Aníbal Sureda en su nota del 27 de octubre de 2.006 respecto del ejercicio por su parte de la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura en relación a su postulación al concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal [examen del día 30 de noviembre de 2.006] al que oportunamente se inscribiera. -----

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber al interesado y archívese. ---
Resolución N°0872. -----

Registro de Resoluciones. Consejo de la Magistratura. Secretaría.---

INFORME DE SECRETARÍA. ESTADO DE LOS CONCURSOS: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y del Estado de los Concursos que en copia se adjuntan a la presente. -----

EXCUSACIÓN DEL DR. HONORES: El Dr. Marcelo Enrique Honores se excusa de seguir interviniendo en el concurso de Juez de Juzgado de Ejecución [examen del día 26 de septiembre de 2.006] y solicita se le ///



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

000684
M. DANIEL HUGO ANGLADA
Subsecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

///reemplace en su carácter de integrante de la Sala Examinadora correspondiente a dicho concurso, en razón de encontrarse incursio en la causal establecida en el art. 18 de la ley 11.868 y su modificatoria, art. 30 y 17 del C.P.C. de la Provincia de Buenos Aires (conforme lo expone en nota de fecha 24 de octubre de 2.006). El plenario acepta la excusación formulada y designa al Dr. Gustavo Daniel Ferrari como integrante de la Sala examinadora del concurso de mención en reemplazo del Dr. Marcelo Enrique Honores. -----

INFORME SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA: El Dr. Oscar Raimundo Fueyo vuelca al plenario el informe correspondiente al área a su cargo, de lo que toma conocimiento el cuerpo. -----

En particular, el Dr. Fueyo, en su carácter de Subsecretario Administrativo, informa respecto a la renovación de la locación de servicios de la Dra. Mirta Susana Utrera. Luego de analizar lo informado se indica se inicien las actuaciones tendientes a lograr la aprobación del Contrato respectivo.- -----

RENOVACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS A LA DRA. MIRTA SUSANA UTRERA: Visto lo informado por Subsecretaría Administrativa y considerando necesario continuar contado con la prestación de servicios de la Dra. Mirta Susana Utrera para que desempeñe, en el ámbito de la Secretaría del Consejo, las tareas de revisión de legajos de los postulantes, preparación de síntesis de dichos legajos de antecedentes, incorporación a la base informática de los informes producidos por los Consultivos Departamentales del Poder Judicial y de los Colegios de Abogados Departamentales; incorporación a la base informática del resultado de exámenes psicológico-psiquiátricos; preparación de informes de los postulantes con antelación a las entrevistas y a la elaboración de ternas; así como toda tarea que, en su condición de abogada, se le solicite. Se decide renovar por el periodo comprendido entre los días 1º de enero de 2.007 y 31 de diciembre de 2.007 -ambos inclusive- la contratación de servicios de la Dra. Mirta Susana Utrera, bajo las mismas condiciones y alcances del contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la mencionada profesional y actualmente en vigencia.-----//



///ELEVACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME SALA EXAMINADORA DEL CONCURSO DE
JUEZ DE JUZGADO DE PAZ DEL PARTIDO DE: GENERAL ALVARADO DEPARTAMENTO
JUDICIAL MAR DEL PLATA (UN CARGO): Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso cuyos exámenes fueron rendidos el día 3 de octubre del año 2.006 por aspirantes al cargo de **Juez de Juzgado de Paz del Partido de General Alvarado, Departamento Judicial de Mar del Plata (un cargo)**, elevan al plenario el informe producido, que en el día de la fecha suscribieran los Dres. Carlos Guillermo Garavaglia, Gerardo Rafael Salas, Juan Bautista Zitti y Jorge Luis Zunino, aconsejando mantener el punto de corte establecido en las pautas aprobadas por este Consejo en su sesión del 11 de noviembre de 2.002, así como las establecidas por el Consejo en su sesión del día 10 de julio de 2.006 al convocarse a este concurso, es decir que en razón de ello deberían mantener su calidad de postulantes los autores de los exámenes que alcanzaran o superaran ciento veinte (120) puntos tanto en el módulo de Derecho Penal como en el módulo de Derecho Privado y, en forma simultánea, alcanzaran o superaran cuarenta (40) puntos tanto en la resolución del caso, como en las preguntas conceptuales correspondientes a cada uno de dichos módulos, integrantes de la prueba. Se transcribe el cuadro que forma parte del informe: - -----

MODULO DERECHO PRIVADO JUEZ DE PAZ DE GENERAL ALVARADO (EXAMEN 3 DE OCTUBRE DE 2006)				
Letra Clave	Resolución del caso (Máx. 100,00)	Preguntas conceptuales (Máx. 100,00)	Total	Aprobados (> 120,00 y no menos de 40,00 en c/ módulo)
JPAZ01	60	60	120	A
JPAZ02	55	65	120	A
JPAZ03	30	40	70	

MODULO DERECHO PENAL JUEZ DE PAZ DE GENERAL ALVARADO (EXAMEN 3 DE OCTUBRE DE 2006)				
Letra Clave	Resolución del caso (Máx. 100,00)	Preguntas conceptuales (Máx. 100,00)	Total	Aprobados (> 120,00 y no menos de 40,00 en c/ módulo)
JPAZ01	60	55	115	
JPAZ02	45	55	100	
JPAZ03	75	40	115	



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JH 00683
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

Letra Clave	Puntaje D. Penal (Máx. 200,00)	Aprobado D. Penal (\geq 120,00)	Puntaje D. Privado (Máx. 200,00)	Aprobado D. Privado (\geq 120,00)	Aprobado EXAMEN
JPAZ01	115		120		
JPAZ02	100		120	A	
JPAZ03	115		70	A	

Tras haber analizado el informe, se decide aprobar el mismo, manteniendo el punto de corte establecido en las pautas generales dispuestas por este Consejo en su sesión del 11 de noviembre de 2.002, y las que particularmente para este concurso se establecieran al decidirse la convocatoria al mismo el día 10 de julio de 2.006 (ACTA N° 416) cuando se dispuso que: "...La prueba se compondrá de dos módulos uno de Derecho Privado y uno de Derecho Penal. Se establece que oportunamente mantendrán su calidad de postulantes en el concurso los autores de los exámenes que aprobaran ambos módulos del examen, alcanzando o superando ciento veinte (120) puntos tanto en el módulo de Derecho Privado como en el de Derecho Penal y, en forma simultánea, alcanzarán o superarán cuarenta (40) puntos tanto en la resolución del caso, como en las preguntas conceptuales correspondientes a cada uno de los mencionados módulos integrantes de la prueba ..." -----

Por lo que, y en consecuencia, se resuelve que ninguno de los concursantes mantiene su calidad de postulante en el concurso de referencia en razón de que ninguno de ellos aprobó ambos módulos de la prueba. - -----

Verificado por los Consejeros presentes que no se han violentado los precintos colocados en la urna conteniendo los sobres con los números claves identificatorios de los exámenes, se procede a su apertura y a realizar, por Secretaría, el correspondiente entrecruzamiento del cual resulta el cuadro que se transcribe a continuación: -----



Juez de Paz Letrado del Partido de General Alvarado

(Examen 3 de octubre de 2.006)

Letra Clave	Modulo Derecho Privado				Modulo Derecho Penal				Aprobado	Nº Clave	APELLIDO	NOMBRES
	Caso	Pre-guntas	To tal	Mod . Ap	Caso	Pregun-tas	Total	Mod . Ap				
JPAZ01	60	60	120	A	60	55	115			002	HOGAN	FLORENCIA
JPAZ02	55	65	120	A	45	55	100			003	FRUTTERO	LUIS EDUARDO
JPAZ03	30	40	70		75	40	115			004	SOUBELET	EMMA INES

Por Secretaría se notificará a cada examinando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 404, la pérdida de su calidad de postulante en el concurso. -----

INFORME DE SALA EXAMINADORA RESPECTO DEL DESARROLLO DEL ACTO DE TOMA DE EXAMEN DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2.006: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para la cobertura de cargos de **Agente Fiscal** informan al plenario el desarrollo del acto de toma de la prueba escrita que se llevó a cabo el 25 de octubre del corriente año. -----

INFORME DE SALA EXAMINADORA RESPECTO DEL DESARROLLO DEL ACTO DE TOMA DE EXAMEN DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.006: Integrantes de la Sala Examinadora que interviene en el concurso convocado para la cobertura de cargos de **Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional** informan al plenario el desarrollo del acto de toma de la prueba escrita que se llevó a cabo el 26 de octubre del corriente año. -----

DETERMINACIÓN DE FECHA DE PRÓXIMAS ENTREVISTAS A POSTULANTES: Atento el estado de los concursos en trámite, se decide que para la próxima sesión se citará a entrevista a postulantes en los concursos: de **Agente Fiscal [examen del día 7 de junio de 2.006]** y de **Juez de Tribunal de Menores [examen del día 15 de junio de 2.006]**. -----

FIJACIÓN DE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PRÓXIMA SESIÓN: Se determina que la próxima sesión se llevará a cabo el día lunes 6 de noviembre de 2.006 estableciéndose como hora de inicio de la misma las 11:30, de lo que se notifican los Consejeros presentes. ----- Sin más, siendo las diecisiete horas, se da por concluida la sesión. - La presente Acta ha sido suscripta por el Sr. Vicepresidente del Consejo de la Magistratura Dr. Jorge Luis Zunino, doy fe. -----

Dr. Daniel Hugo Anglada
Prosecretario

Interinamente a cargo de la Secretaría

Dr. Jorge Luis Zunino
Vicepresidente



00086
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Ptesecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

INFORME DE SECRETARÍA
30 de octubre de 2.006

INFORME DE SECRETARÍA
30 de octubre de 2.006

I.- Notas Recibidas:

1. 23/10/06 Dr. Mario A. Bruno, Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Mercedes envió nota, a fin de manifestar la opinión y/o información respecto de los postulantes al cargo de Asesor de Incapaces del Departamento Judicial de Mercedes (examen rendido el día 07-06-06). Expresa el presentante que el Consejo de la entidad que preside decidió comunicar que del listado de postulantes aprobados y por opción del art. 21 del R.C.M.P.B.A., ha resuelto emitir opinión favorable, siguiendo estricto orden alfabético (no, de méritos) respecto de los: Dres. Juan Ignacio Bidone, Javier Ariel Casarini, Gabriel Alberto Courtade, Pedro Guillermo Illanes, Adriana Alicia Julián, Leandro Marquiergui, Guillermo Sergio Massaroni, Guillermo Néstor Schnaider, Susana Adriana Ungaro y Adolfo José Zerbarini quienes resultan ser colegiados pertenecientes al Departamento Judicial Mercedes, con sustento en su correcto desempeño en las funciones judiciales. Agregando el presentante, que ese Colegio "...hace propicia la oportunidad para reiterar una vez más que es de la opinión que se debe tener en cuenta prioritariamente la carrera judicial y su desempeño en la misma, conforme los antecedentes que obran en el legajo personal que ese organismo debe tener a la vista..."
2. 23/10/06 Dr. Gabriel Celso Gallego, presentó nota a la que adjunta certificado de inhibición que solicita se tenga presente y se agregue a su legajo. En el certificado acompañado se expresa que por el nombre de Gallego, Gabriel Celso, DNI 7.681.454, nacido el 16 de abril de 1949 no constan anotaciones.
3. 23/10/06 Dr. Mariano Jorge Magaz, envió escrito original del que remitiera por medio de fax el día 20 de octubre de 2.006, a fin de comunicar que habiendo tomado conocimiento de la aprobación de su examen rendido el día 7 de junio de 2.006 para el cargo de Agente Fiscal – a raíz de la revisión que planteara del mismo-, viene a hacer valer la opción establecida en el artículo 21 del Reglamento de este Consejo al concurso convocado para el día 25 de octubre de 2.006 (cargo: Agente Fiscal), al que se inscribiera oportunamente (05/10/06).

4. 23/10/06 Dra. Elizabeth Yamila Mayan, presentó escrito solicitando certificado que acredite que el día 23 de octubre de 2.006, asistió a entrevista con el Consejo. En la fecha de la solicitud se hizo entrega del certificado requerido a la peticionante.
5. 23/10/06 Dra. Vivian Cintia Diaz, presentó nota dirigida al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura a fin de expresar su agradecimiento por la inclusión de su nombre en la integración de la terna remitida al Poder Ejecutivo para cubrir la vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes. Expresa la presentante en la nota en referencia que: "...Constituye para mí un honor el hecho de participar en el concurso y obtener un lugar entre los postulantes elegidos. Arribar a esta instancia me obliga a continuar desplegando esfuerzos para el continuo aprendizaje que el derecho nos impone. Reconforta mi corazón el hecho de compartir esta alegría con mis hijas, hacia quienes deseo transmitir la cultura del trabajo que me inculcaran mis padres y con todos los colegas que en distinto rol trabajan día a día por las personas, en la prestación del servicio de justicia. Hago extensivo mi sincero agradecimiento y respetuoso saludo a todos los integrantes de esa Institución y en lo personal, agradezco a Ud. la misiva recibida el 20 de octubre ppdo.
6. 23/10/06 Dra. Mercedes Eugenia López, presentó escrito a fin de completar su legajo personal en el Registro de Aspirantes a la Magistratura con vistas a la postulación para concursar para el cargo de Juez de Cámara del Departamento Judicial Necochea, realizando de sus antecedentes laborales. Señala la presentante que obtuvo su título de abogada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. en diciembre de 1.991, estando próxima a cumplir 15 años de egresada. Y que en noviembre de 1.992 obtuvo el título de Escribana de esa misma Casa de Altos Estudios, encontrándose inscripta en el Registro de Aspirantes del Colegio Público de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, luego de sortear una serie de requisitos de admisibilidad similares –según expresa- a los que se exigen para la matriculación en los Colegios de Abogados de los Departamentos Judiciales bonaerenses y para lo cual se le exigió la acreditación del título de Escribana que se obtiene luego del título de Abogada. Agrega que de la documental acompañada en su legajo surge claramente que ha trabajado en ámbitos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sucesivamente, por casi 15 años con los efectivos aportes de ley y en todos los casos, acreditando los títulos académicos que detenta, por los cuales también ha sido compensada económicamente con una bonificación especial. Indica la presentante que precisamente su matriculación en el Colegio de Abogados de La Plata el día 28 de agosto de 2.002, fue realizada con la incompatibilidad propia de su desempeño en el ámbito del Poder Judicial, vale decir, con la imposibilidad cierta de ejercer la profesión por la inhabilitación del título que resulta del propio cargo laboral. Asimismo, y para una más amplia ilustración, recuerda que para ser alumna regular de la carrera de posgrado de la Facultad



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

000687
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.P. se exige, obviamente, el título de grado que oportunamente acreditó, y que la casa de Altos Estudios aceptó como suficiente para acceder a la carrera. De igual modo, para realizar los demás cursos de posgrado acreditados. Todos los argumentos y documental que invoca y acredita –señala- conducen a demostrar que detenta una antigüedad en el título y el ejercicio profesional por la labor desempeñada, mayor a la que detenta en la matriculación. Expresa además, que el examen del caso en particular revela que una eventual tacha a su postulación fundada en la antigüedad de la matriculación resulta, a la postre, un elemento no esencial para la evaluación que se pretende en este procedimiento ya que se convierte en requisito de excesivo rigorismo formal inconducente para evaluar la aptitud e idoneidad de la postulante que se pretende. Es más –añade- que puede afirmar con convicción que no se modifica la realidad fáctica con el cumplimiento de la formalidad impuesta. Lo dicho se advierte –dice- con mayor claridad se analiza el hipotético supuesto de que, efectivamente, se hubiera matriculado al momento de recibirse, es decir, en 1.992. En este caso –indica- estaría cumplido el recaudo formal exigido y sin embargo las circunstancias del caso – a los fines de evaluar la aptitud e idoneidad que se persigue- no serían, en sustancia, diferentes a las actuales toda vez que en esa supuesta oportunidad se habría matriculado igualmente “con incompatibilidad” –como en agosto de 2.002- por la propia actividad judicial en la que ejerce. En suma –expresa- que entiende que el requerimiento de una antigüedad mayor en la matrícula resulta –insiste- en el contexto de su presentación, la exigencia de un requisito insuficiente para desestimar su pretensión, porque su cumplimiento –indica- no es un elemento idóneo para probar la antigüedad profesional que persigue, la cual surge de los demás antecedentes aportados los que señala son por cierto de suficiente entidad probatoria. Añade que puede demostrar, a partir de su egreso de la Facultad de Cs. Js. y Ss. de la U.N.L.P. un desempeño laboral en actividades indiscutiblemente vinculadas con el ejercicio de los títulos y antecedentes académicos que detenta en manera continua y regular, a la par de procurar de una capacitación y actualización profesional permanente como surge –indica- de los certificados que acompaña. Adviértase –señala- que su desempeño en la Comisión de Legislación General en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (periodo 1.993-1.997), ha sido, precisamente, en la función de Secretaria – Relatora, vale decir integrando el plantel de personal jerárquico del Poder Legislativo y desempeñando una tarea funcionalmente importante en dicho ámbito. Agregando, que si bien no es una exigencia reglamentaria el título académico, es innegable –señala- la tarea allí desarrollada resulta de una conexidad tal con el mundo de las ciencias jurídicas innegable con solo examinar el Reglamento de dicho cuerpo legislativo en cuanto determina en su artículo 52 la competencia de la Comisión de Legislación General . estima oportuno la presentante , para una mayor ilustración, transcribir el texto del artículo citado el cual dice : “...Artículo 52.- Corresponde a las comisiones de



Legislación General: dictaminar sobre todo proyecto o asunto referente a la legislación electoral, procesal, civil y comercial, penal procesal, correccional, mercantil, administrativo, organización, régimen y reformas de las cárceles, establecimientos penales, asilos y reformatorios de la Provincia y sobre aquellos asuntos de legislación general o especial cuyo estudio no esté confiado expresamente a otra comisión...”. El rol ejercido en la Comisión Legislativa en la que ocupó el cargo de Secretaria Relatora –el máximo cargo jerárquico del personal de la Comisión, por ese entonces – que, además – expresa- mereció la distinción especial por la labor allí desarrollada otorgada al término de su gestión, de quien fuera el Presidente de la misma, estima que deben ser merituados. No puede desconocerse –continua diciendo la presentante- por una interpretación atada a un rigorismo formal que reprocha, la trascendencia de una tarea intachable llevada a cabo en un ámbito público de singular trascendencia institucional, con una vasta competencia que, como se ha puesto de manifiesto, resulta –indica- de innegable vinculación con el ejercicio de la abogacía. Agregando que cuando ejerció dicha función era abogada, una condición de la que no se pudo despojar a pesar de que reglamentariamente no se exigiera título académico. De igual modo –continúa diciendo la Dra. López- cabe destacar la vasta competencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en la que se desempeña actualmente, que comprende la materia civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, penal, tributaria. Añadiendo que si bien se desempeña actualmente como Relatora de una Vocalía de la citada Cámara, anteriormente ocupó el cargo de Secretaria, e incluso, en la reciente feria judicial de julio de 2.006 fue designada Secretaria ad hoc del Tribunal, con lo cual es dable inferir –expresa- que, durante todo el tiempo en el que trabajó en el Poder Judicial desarrolló tareas de por sí jurídicas, que se vinculan a los conocimientos propios de los títulos que detenta. Lo expuesto, entiende, conduce a acreditar de manera suficiente un ejercicio comprobable de la abogacía. Y señala que sus empleos no han sido en ámbitos con escasa, media o nula conexidad con los títulos académicos que invoca, sino por lo contrario, vinculados por excelencia al mundo de las ciencias jurídicas. Nadie puede desconocer –expresa- un desempeño regular continuo y sostenido en el que, necesariamente ha aplicado sus conocimientos académicos, resulten antecedentes que no puedan ser tenidos en cuenta para evaluarle. Por otra parte, entiende la presentante que, en rigor, los requisitos exigibles en todo procedimiento de concursos deben tener motivación y una finalidad para que los mismos no resulten recaudos arbitrarios o irrazonables. En definitiva –pregunta la Dra. López ¿cuál sería el sentido de exigir una condición de admisibilidad que no tenga correlato fáctico y real que justifique dicha exigencia?. En su situación particular sostiene que carece de sentido una mayor o menor antigüedad en la matrícula en esas condiciones de “incompatibilidad” con el cargo laboral. La razonabilidad es el principio o requisito que debe presidir a todos los actos de los poderes públicos y esto consiste en la exigencia de fundamentación suficiente de la decisión que se adopte para justificar



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

000688

Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura



su dictado. El principio –señala la presentante- cobra especial vigor en materia de facultades discrecionales. De todos modos –expresa-, si se intenta probar a través de la colegiación antigüedad en el ejercicio profesional y el debido control de la actividad profesional ajustada a las normas éticas y legales del ejercicio de la abogacía, dicho control se ejerció desde la superintendencia del Poder Judicial que vela por el legítimo obrar de sus dependientes y de los respectivos controles de los ámbitos de trabajo que han asegurado una permanencia laboral en lugares de singular trascendencia institucional, que estima que es apropiado destacar en esta instancia de evaluación. A mayor abundamiento –señala que de su legajo personal surge un desempeño recto, en el que no obran sanciones ni apercibimientos, del mismo modo que en los anteriores antecedentes laborales que invoca. En ese sentido solicita, a todo evento , que se oficie a la Escuela de Policía Juan Vucetich, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, a los fines de constatar fehacientemente lo que manifiesta en la presentación en referencia. De otra manera, dicha exigencia, repite, al menos en este caso resulta abusiva e innecesaria a los fines requeridos. Asimismo, entiende que los requisitos exigidos en todo concurso deben procurar a lograr los elementos necesarios para conocer la aptitud e idoneidad del postulante y no la de establecer meros obstáculos formales. Esto es así, -sostiene- por los principios de eficacia y verdad objetiva que gobiernan el procedimiento administrativo. Y añade que, los casi 15 años de antigüedad del título académico, los más de 14 años de efectivo desempeño laboral en ámbitos jurídicos y judiciales, con una estrecha vinculación y necesaria aplicación de los conocimientos jurídicos que invoca, los antecedentes académicos que demuestra, son una muestra clara –indica- de la antigüedad en el ejercicio de la profesión que, en su caso, no la acreditaría la matriculación. Y pregunta ¿qué aporte real a los fines mencionados significa, en este caso, la antigüedad en la matrícula que se le exige? ¿No resulta, acaso, un obstáculo formal que impide un examen exhaustivo de las aptitudes, antecedentes, capacitación lograda, y demás circunstancias personales que oportunamente expuso que, en su caso, le harán o no merecedora de una preselección?. Por su parte –expresa- el Poder Judicial me ha abonado desde un comienzo una compensación dineraria por dicho título académico y, consecuentemente, le impide reglamentariamente ejercer libremente la profesión, vale decir que reconoce su título profesional. Por otra parte –sostiene-, si hubiera contado con mayor antigüedad en la matrícula aún cuando –igualmente- hubiera sido una matriculación sólo formal porque la mera inscripción en el Colegio de Abogados en su situación laboral implica una suspensión automática por la incompatibilidad señalada, se trataría de una mera situación formal. Por ello solicita que se evalúen sus antecedentes conforme a una interpretación más flexible y acorde a la verdad objetiva. Y expresa que la Constitución nacional establece que todos los habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos sin otras condiciones que la idoneidad (art. 16 C.N.).

Es necesario –expone- buscar en todo tiempo una interpretación valiosa de lo que las normas, jurídicamente, han querido mandar, de suerte que la admisión de soluciones notoriamente injustas cuando es posible arbitrar otras de mérito opuesto, no resulta compatible con el fin común de la tarea legislativa y de la judicial es en tal sentido no debe prescindirse –señala- de las consecuencias que derivan de cada criterio, pues ellas constituyen uno de los índices más seguros para verificar su razonabilidad y su coherencia con el sistema en que está engarzada la norma. Por último –expresa- rigen en el procedimiento del concurso garantías fundamentales aseguradas a los candidatos, de modo que no se le impongan requisitos abusivos o arbitrarios y el propósito que alberga es, precisamente, resguardar sus derechos. Por ello, estima que al momento de evaluar su pretensión, sean valoradas adecuadamente las circunstancias particulares que rodean la cuestión y que, a su criterio, resultan válidas para habilitar su postulación. Una de las pautas más seguras para verificar la razonabilidad de una interpretación legal –indica- es considerar las consecuencias que se derivan de ella. En suma, solicita que se agregue la presentación en referencia y se tengan en cuenta los argumentos expuestos en la ponderación de su postulación, a los fines de participar en el concurso para cubrir el cargo de Juez de Cámara del Departamento Judicial Necochea.

7. 23/10/06 Dres. Jorge Alberto Alvarez, Presidente del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Alberto Justino Rivas Secretario del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, enviaron invitaciones a la cena de camaradería que, con motivo de conmemorarse el 59º aniversario de la promulgación de la Ley 5.177, será servida en el Salón “René Favaloro”, del ex Jockey Club de La Plata, calle 49 entre 6 y 7, el día viernes 3 de noviembre próximo a las 21:30 horas.
8. 24/10/06 Dres. Jorge Luis Marín y Benjamín Ramón Sal Llangués enviaron tres sobres cerrados conteniendo los temas de evaluación correspondientes al concurso de Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006].
9. 24/10/06 Dres. Fernando Luis María Mancini Hebeca y Jorge Ernesto Rodríguez enviaron sobre cerrado conteniendo los temas de evaluación correspondientes al concurso de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 26 de octubre de 2.006].
10. 24/10/06 Dr. Marcelo Enrique Honores, envió nota a fin de informar procede a excusarse de seguir interviniendo en el concurso de Juez de Juzgado de Ejecución Penal [examen del día 26 de septiembre de 2.006] en el que integra la sala examinadora por encontrarse incursa en la causal establecida en el art. 18 de la ley 11.868 y su modificatoria, art. 30 y 17 del C.P.C. de la Provincia de Buenos Aires.
11. 24/10/06 Dres. Jorge Hugo Celesia y Ricardo Borinsky, presentaron nota a la que acompañan las planillas de corrección, correspondientes a los 101 exámenes rendidos el día 19 de septiembre de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D 00689
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Prosecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura

2.006, en el concurso de Juez de Juzgado de Garantías, identificados con las "letras claves" JJG01 a JJG101.

12. 24/10/06 Dr. Néstor Hugo Reynaldo Teson, presentó nota, dirigida al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura, en la que solicita que el Consejo se aboque y pronuncie respecto de la situación que expresa de la siguiente manera : " Que mediante acta 346 del 29/11/04, se tuvo al presentante como aprobado para cubrir el cargo de Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional. Que ante el llamado a concurso a realizarse el día 26/11/06 para cubrir dicha función, con fecha 29 de septiembre del corriente, hubo de presentarse ante los funcionarios de la dependencia a su digno cargo, con la finalidad de formar parte de los aspirantes, cuya prueba por oposición hubiera ya aprobado y así declarado mediante el acta arriba individualizada, omitiendo, por error involuntario consignar allí la opción que faculta el art. 21 del Reglamento del Consejo. Dicha omisión, hubo de serle advertida el día 23 del corriente, en momentos de presentarse en la sede del Consejo, donde mantuviera entrevista, por similar cargo, con miembros del mismo. Así solicita, tenga a bien consignar en la solicitud del presentante para cubrir el cargo de Defensor en lo Criminal y Correccional del llamado del día 26/10/06, la opción establecida por el art.21 del Reglamento, previa deliberación, en tal sentido, con los demás miembros del Consejo..."
13. 24/10/06 Dr. Carlos Alberto Compaired, Juez de la Cámara de Apelaciones de La Plata, presentó escrito a los fines de presentar y avalar a la Dra. Mercedes Eugenia López, quien se postula en el concurso abierto para cubrir la vacante de Juez de Cámara del Departamento Judicial Necochea. Expresa el magistrado en la nota en referencia que: "La citada postulante ocupa el cargo de jefe de Despacho – Relator- en la vocalía a mi cargo donde cumple funciones de naturaleza jurídica, en atención a su título de Abogada, como así también al tipo de tareas que se realizan en el ámbito de las vocalías del Tribunal, que se encuentran circunscriptas al análisis y consideración de las causas que se sorteán a los respectivos vocales de la Sala. En este orden, realiza el estudio de los expedientes que traman por esta dependencia, recabando los antecedentes legislativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes para el análisis del caso en estudio y colabora en la redacción de los proyectos de sentencias que suscribo. Dicha tarea la realiza con suficiente solvencia, eficiencia y responsabilidad, demostrando una competencia idónea para la realización de las funciones encomendadas. Es de destacar que ha cubierto en distintas ocasiones el cargo de Secretaria en este Tribunal, siendo correcto su desempeño. Asimismo, ha sorteado satisfactoriamente la situación de emergencia producida como consecuencia de las medidas económicas que se sucedieron a partir de fines del año 2001 del denominado "corralito financiero", que se suman a las que históricamente ingresan a esta sede en grado de apelación que también registran un notable aumento, redoblando los esfuerzos para superar el repentino y exorbitante incremento de tareas, que debió afrontarse sin un



correlativo aumento en la dotación de personal en esta dependencia. En este sentido, son dignas de destacar la responsabilidad, contracción al trabajo y eficiencia demostradas por la Dra. Mercedes E. López en estas particulares circunstancias. Por ello, estimo de interés poner en conocimiento de los integrantes del Consejo lo expuesto a fin de completar los antecedentes que detenta la Dra. Mercedes E. López y que acredita con la documentación agregada a su legajo personal..." Finalmente expresa el Dr. Carlos Román Compareid que queda a disposición para ampliar los términos de la nota en referencia si el Consejo lo valorara pertinente.

14. 25/10/06 Dr. Enrique Bernardo Ferrari, envió escrito -por medio de fax- al que acompaña certificado médico por el que se le ha diagnosticado "angor inestable", encontrándose con licencia hasta el día 31 de octubre de 2.006, sujeta su eventual prolongación al resultado de nuevos controles, por este motivo informa que no podrá asistir a la entrevista con el Consejo a la que fue citado para el día 30 de octubre de 2.006 en razón de que su médico desaconsejó su comparecencia.
15. 25/10/06 Dr. Fernando Raúl Quiroga, presentó escrito –anticipado por medio de envío de fax el día 24 de octubre de 2.006- en el que hace saber que virtud de haber tomado conocimiento -el día 24 de octubre de 2.006- que se hizo lugar al pedido de revisión de la corrección del examen que rindió en el concurso de Agente Fiscal el día 7 de junio de 2.006, y que el mismo le fue aprobado: que hará uso de la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento de este Consejo, para los cargos de Fiscal a los que se anotara para el examen del día 25 de octubre de 2.006, solicitando al Consejo que haga lugar a su pedido.
16. 25/10/06 Dr. Juan Carlos Venini, envió en tres sobres cerrados, los temas de examen correspondientes al concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial [examen del día 16 de noviembre de 2.006].
17. 25/10/06 Dr. Daniel Enrique Navas, Asesor de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, envió notas dirigidas a los Dres. Alberto Ulises Giménez, Juan Bautista Zitti, Raúl Joaquín Pérez, Gustavo Daniel Ferrari, Enrique Marcelo Honores, Mónica Edith Litza, José María Eseverri, Carlos Garavaglia, Jorge Roldan, Margarita del Carmen Tropiano, Jorge Luis Zunino, Fabiana Isabel Caldera, Oscar Raimundo Fueyo y Daniel Hugo Anglada, a fin de invitarlos muy especialmente participar del "XII ENCUENTRO DE ASESORES LETRADOS BONAERENSES", que se realizará los días 9 y 10 de noviembre del corriente en el "Gran Salón del Bosque", sito en la Av. Bunge nº 1550, de la Ciudad de Pinamar.
18. 26/10/06 Dr. Rodolfo Fernando Domínguez, presentó escrito en el que expresa que viene a solicitar: "... 1º que a los fines de resguardar el principio de razonabilidad republicano, según el cual todos los órganos del estado deben dar razones (fundadas) de sus decisiones, como así también el principio de publicidad de los actos de gobierno, mi derecho de defensa, el principio de igualdad (no

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JAS 000890
Dr. DANIEL HUGO ANGLADA
Subsecretario
Internamente a cargo de la Secretaría
del Consejo de la Magistratura



discriminación), y hacer posible eventualmente mi derecho de acceso a la jurisdicción, solicito se me hagan saber las correcciones efectuadas a mi examen , indicándose en cada caso la respuesta correcta y las diferencias con las soluciones propuestas por el suscripto a cada uno de los puntos en los que se dividió el examen. Asimismo, solicito se hagan públicas las evaluaciones de referencia. 2º subsidiariamente, atento la inminencia en el vencimiento de los términos, solicito la revisión de mi examen en lo que atañe específicamente al *módulo penal*, y la reconsideración de la evaluación que se desprende de la llamada grilla de corrección que se me entregara al momento de notificármese del resultado del examen..." en base a las consideraciones que expone en su presentación. Asimismo el Dr. Domínguez efectúa la siguiente aclaración: "...Atento que desconozco las correcciones efectuadas a mi examen, el pedido de revisión sólo puede hacerse en base a hipótesis, por lo que me referiré puntualmente a la llamada grilla de corrección y a los items que allí se consideran, dejando expresa constancia que ellos no reflejan las correcciones efectuadas - y por ende las razones que fundan la decisión de los correctores-, sino que sólo reflejan una suerte de apreciación subjetiva de los mismos traducida en números (si es que ello puede mensurarse). Es decir al no existir basamento objetivo sobre el cual expedirme, trataré de referirme –de la manera que pueda- a las preguntas y respuestas formuladas. Más de una vez, seguramente, haré a alusión a situaciones hipotéticas ya que al no existir correcciones que indiquen el error del postulante, estos solo pueden "imaginarse", lo que conduce a que el pedido de revisión sea sobre hipótesis de eventuales correcciones. En el ámbito judicial, la reconsideración se plantea ante el mismo órgano con respecto a resoluciones dictadas sin sustanciación, pero no sin fundamentación. Solicitar la revisión de fundamentos desconocidos resulta una tarea imposible..."

19. 26/10/06 Dr. Luis Armando Rodríguez Saiach, envió -por medio de fax- las planillas correspondientes a la corrección de los exámenes rendidos en el concurso de Juez de Paz Letrado del Partido de General Alvarado (módulo de Derecho Privado) [examen del día 3 de octubre de 2.006].
20. 27/10/06 Dres. Héctor Jorge Scotti y Gabriel Binstein, enviaron los temas de examen correspondientes al concurso convocado para cubrir cargos de Juez de Tribunal del Trabajo [examen del día 2 de noviembre de 2.006].
21. 27/10/06 Fernando Luis Galán presentó nota a fin de ejercer la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de los Departamentos Judiciales de Pergamino y Zárate Campana correspondiente al examen de oposición del día 30 de noviembre de 2.006, atento haber tomado conocimiento -en el día de la fecha de la presentación en referencia- de la aprobación del examen correspondiente al concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que rindió el día 7 de septiembre de 2.006.

22. 27/10/06 Daniel Aníbal Sureda presentó nota a fin de ejercer la opción prevista en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura para el cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de los Departamentos judiciales de Pergamino y Zárate Campana. Atento haber tomado correspondiente al examen de oposición del día 30 de noviembre de 2.006, atento haber tomado conocimiento -en el día de la fecha de la presentación en referencia- de la aprobación del examen correspondiente al concurso de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal que rindió el día 7 de septiembre de 2.006.

III.- Notas Remitidas y/o entrega de documentación (copias y/o certificados):

1. 23/10/06 Se dejó en las carpetas de los Sres. Consejeros integrantes de las Salas Examinadoras de los Concursos convocados para cubrir cargos de: Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006], Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 26 de octubre de 2.006] y Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo [examen del día 9 de noviembre de 2.006] los listados de postulantes que han ejercido la opción otorgada por el art. 21 del Reglamento del Consejo de la Magistratura y de los postulantes inscriptos para rendir los exámenes correspondientes a dichos concursos.
2. 23/10/06 Se dejó en las carpetas de los Sres. Consejeros los listados de postulantes inscriptos para rendir los exámenes correspondientes a los concursos convocados para cubrir cargos de: Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006], Defensor Oficial con competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 26 de octubre de 2.006] y Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo [examen del día 9 de noviembre de 2.006].
3. 23/10/06 Se enviaron memorándums a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Provincia de Buenos Aires solicitando la publicación por un día en el Boletín Oficial de las nóminas de inscriptos a los concursos de: Juez de Tribunal de Menores [examen del día 12 de octubre de 2.006], Juez de Tribunal Colegiado de Instancia Unica del Fuero de Familia [examen del día 19 de octubre de 2.006], Agente Fiscal [examen del día 25 de octubre de 2.006], Defensor Oficial con Competencia en lo Criminal y Correccional [examen del día 26 de octubre de 2.006] y Juez de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo [examen del día 9 de noviembre de 2.006].
4. 23/10/06 Se envió memorándum a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Provincia de Buenos Aires solicitando la publicación por un día en el Boletín Oficial la terna votada por el Consejo el día 9 de octubre y que fue comunicada al Poder Ejecutivo el día 18 de octubre de 2.006, para cubrir el cargo de Juez de Tribunal de Familia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.
5. 24/10/06 Se enviaron cédulas a los Dres. Cecilia Beatriz Bartoli y Carlos Mariano Nuñez, a fin de notificarle que respecto al examen rendido el día 31 de agosto de 2.006, el Consejo ha determinado que continúan en calidad de postulantes en el concurso de Juez de Tribunal del Trabajo.

